

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

C.P.F. 2019-0388

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

SEÑALAR la hora de las **2:30 p.m.** del día **13** del mes de **octubre** del año **2021**, para llevar a cabo la audiencia INICIAL, prevista en el art. 372 del Código General del Proceso, la que se llevara a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams.

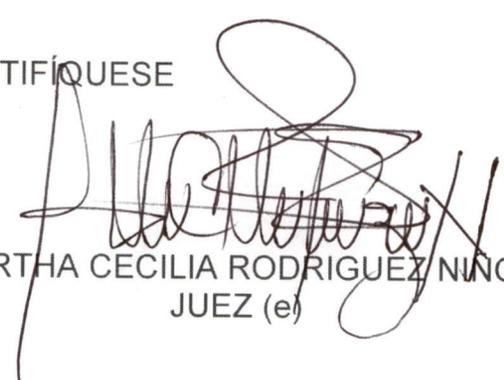
Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarreara las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

*“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.*

Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte y testimonios.

Requerir a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFIQUESE

  
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO  
JUEZ (e)